

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Instalaciones eléctricas.

Por el Director Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica del Duero, domiciliada en Bilbao, se ha incoado expediente en solicitud de autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde la Central de vapor que dicha Sociedad tiene construida junto a la vía férrea de Medina del Campo a Zamora hasta la Central elevadora de la Empresa de Aguas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas ó Corporaciones para que resulten interesadas, advirtiendo que el proyecto de la línea de referencia se halla de manifiesto durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes al caso.

Zamora 16 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

#### Nota del Ingeniero Jefe.

La línea que se proyecta arranca en la Central supletoria de vapor que se halla situada junto a la vía férrea de Medina del Campo a Zamora en el kilómetro 59 y en el arranque de los caminos que desde el puente de Toro suben a la ciudad; cruza superiormente el citado ferrocarril y llega a la ca-

seta de elevación de aguas para alimentación de la Central de vapor propiedad de la Sociedad petrolífera, cruza después el puente de Toro y por la orilla derecha del río Duero llega a la Central elevadora de la Empresa de Aguas.

La energía que se trata de transportar será de unos 25 K. V. A. en forma de corriente alterna bifásica a la tensión de 4.000 voltios.

Los postes serán de madera de pino de unos 9 metros de alto y 12 centímetros de diámetro en la punta; se colocarán en trozos rectos de 35 metros y a menor distancia en los demás puntos.

Los aisladores serán de porcelana de tres campanas.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo López.

(«Gaceta» del 12 de Agosto de 1913).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad Central, Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Literatura, la Cátedra de Literatura galaico-portuguesa, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrina propia y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.— El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad Central, la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.



A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Literatura), de la Universidad de Granada, la Cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presenten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

### Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Zamora á Fermoselle á Ledesma, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 121.740'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

#### Consumos.—Circular.

La Administración de Propiedades é Impuestos publicó en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 6 de Agosto, una circular llamando la atención á los Ayuntamientos de la provincia y requiriéndoles para que verificaran el ingreso correspondiente al tercer trimestre en ejercicio, conminándoles en caso de que no lo hicieran con la responsabilidad personal de los descubiertos.

Debiendo haberse iniciado la cobranza del tercer trimestre á partir del día 1.º del mes en curso, y siendo preferente la atención del erario público sobre cualquiera otra de las que pesan sobre los Municipios, he de recordarles las prevenciones que hizo la Administración en la circular citada, conminándoles nuevamente con las responsabilidades que pudieran derivarse de su falta de cumplimiento, y á evitar esto tiende mi advertencia, bien entendido de que si á ello dieran lugar se depurarían las responsabilidades por los medios de que esta Delegación dispone, y se exigirá sin contemplación alguna si se probara apatía ó distracción de fondos de su legítima aplicación.

En su consecuencia encarezco de los señores Alcaldes se apresuren á disponer el ingreso del tri-

mestre referido, precisamente antes de finalizar el mes corriente, lo mismo que recuerdo á los pocos que aparecen en descubierto por cuotas anteriores, la obligación de saldarlas.

Así lo espero de su celo, con lo cual me evitarán la adopción de toda medida coercitiva.

Zamora 19 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1758

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA provincia de Zamora.

#### CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que se expresan al final las certificaciones relativas á los ingresos del 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, y cuyo servicio debieron de cumplir dentro de los cinco primeros días siguientes al finalizar el trimestre, según ordena la prevención primera de la Real orden de 14 de Julio de 1897, se previene á dichos Ayuntamientos que de no remitir los documentos de que se trata en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados, sin perjuicio de emplear los demás medios coercitivos que los Reglamentos disponen.

Zamora 14 de Agosto de 1913.—El Administrador, P. I., Demetrio Hernández. R—1741

#### Ayuntamientos que se citan.

Alcubilla de Nogales  
Argujillo  
Arquillos  
Benavente  
Bretocino  
Cabañas de Sayago  
Cerezal de Aliste  
Colinas de Trasmonte  
Entrala 1.º y 2.º  
Friera de Valverde  
Fuentelapeña  
Fuentesecas  
Granja de Moreruela  
Hiniesta (La)  
Lubián  
Maire de Castroponce  
Manganeses de la Polvorosa  
Milles de la Polvorosa  
Mogatar  
Molezuelas de la Carballeda  
Mombuey  
Morales de Toro  
Olmillos de Castro  
Otero de Sanabria  
Pedralba  
Peque  
Piñero (El)  
Piñuel  
Quiruelas de Vidriales  
San Ciprián  
San Pedro de Zamudia  
San Román del Valle  
Santovenia  
San Vicente de la Cabeza  
Sanzoles  
Sitrama de Tera  
Valcabado  
Valdefinjas  
Villabuena  
Villalonso  
Villalpando



Villamayor de Campos  
Villanueva de las Peras  
Villardefallaves  
Villaveza del Agua

## Jefatura administrativa de Zamora.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única para contratar á precio fijo el servicio de subsistencias en esta plaza durante el año agrícola de 1913-1914, por haber resultado desierta la primera celebrada en 18 de Julio anterior, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las once, en la Jefatura administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de diez á trece en el mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto serán los de 21 céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos, una peseta cada una ordinaria de cebada y 23 céntimos de peseta cada una de paja, siendo el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el de 1.249 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 19 de Julio de 1911, Ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase 11.ª, ó en otro de igual tamaño, adheriéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y si fuera por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 15 de Agosto de 1913.—El Jefe Administrativo, Baltasar Ramirez. R—1747

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . ., y con residencia en . . . ., provincia de . . . ., calle de . . . ., número . . . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número . . . ., de fecha . . . ., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora número . . . ., de fecha . . . ., para contratar por un año el servicio de subsistencias á precio fijo en esta plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á

ejecutar el aludido servicio á los precios de . . . . pesetas . . . . céntimos cada ración de pan de 630 gramos; . . . . pesetas . . . . céntimos cada una de cebada de cuatro kilogramos, y . . . . pesetas . . . . céntimos cada una de paja de seis kilogramos, acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de . . . . clase, número . . . ., expedida en . . . . ó poder notarial, ó, en su caso, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, y el resguardo justificativo del depósito de 1.249 pesetas hecho en la Caja de Depósitos de . . . ., á disposición del Presidente del Tribunal de subasta, procediendo los productos de . . . .

Zamora . . . . de . . . . de 191 . . . .

(Firma y rúbrica.)

## Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones en la provincia de Zamora

Unica zona de Toro.—Pueblo de Villardondiego.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos de contribución territorial de este distrito correspondiente al año de 1909 á 1911, he dictado con fecha 9 de Agosto la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación. Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden: 606.—Nombres: Enriqueta Diez Melena.—Vecindad: ignorado.—Cuotas: 27 pesetas 13 céntimos.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Villardondiego 11 de Agosto de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. R—1755

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia provincial de Zamora.

Don Esteban Paradinas López, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de Julio último para formar las listas definitivas correspondientes á los partidos judiciales de esta provincia con sujeción á lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del Jurado, dió por resultado la designación por la suerte de los Jurados cabezas de familia y capacidades que á continuación se expresan para cada uno de los partidos judiciales y que constituyen las listas definitivas para el próximo año de 1914.

## Partido de Benavente

### Cabezas de familia

- 1 D. Enrique Caño Colino, Torre del Valle.
- 2 Francisco Rios Prieto, Tardemezár.
- 3 Vicente Cid Martín, Pubblica de Valverde.
- 4 Ramón Rodríguez Santos, Otero de Bodas.
- 5 Sofío Maniego Pastor, San Román del Valle.
- 6 Francisco Calabozo Pérez, Rosinos de Vidriales.
- 7 Cayetano Arenas Rodríguez, Micereces de Tera.
- 8 Ildefonso Alvarez Furones, Abraveses de Tera.
- 9 Fernando Bécares Rios, Morales de Rey
- 10 Miguel Martín González, Fuentes de Ropel.
- 11 Alejandro Bodas Alonso, id.
- 12 Primitivo Diez Rios, Fresno de la Polvorosa
- 13 Salvador Martínez Tocino, Benavente.
- 14 Caridad Salvador Hidalgo, id.
- 15 Justo Alvarez Rodríguez, Bretó de la Ribera
- 16 Alejandro Diéguez Macías, Arrabalde.
- 17 Luis Villar Diéguez, id.
- 18 Eduardo Alonso Alonso, Benavente.
- 19 Enrique Fernández Pérez, Alcubilla de Nogales.
- 20 Marcelino Santos Chano, Arcos de la Polvorosa.
- 21 Antonio Fernández Alonso, id.
- 22 Pablo Fernández Martínez, Alcubilla de Nogales.
- 23 Alejandro Ferrero Martínez, Coomonte.
- 24 Simón Valdés Alonso, Castrogonzalo.
- 25 Mateo García Vicente, id.
- 26 Liborio Gutiérrez Rodríguez, Brime de Sog.
- 27 Miguel Fernández Mateo, Calzadilla de Tera.
- 28 Zacarías Colino Alvarez, Olleros de Tera.
- 29 Eugenio Ampudia Fernández, Bretocino.
- 30 Miguel Martínez Ramos, Arrabalde.
- 31 Melchor Toledo Rodríguez, Benavente.
- 32 Eugenio Benítez Pérez, Barcial del Barco.
- 33 Blas Alonso Antón, Bercianos de Vidriales.
- 34 Ezequiel Núñez Mayor, Castrogonzalo.
- 35 Manuel Grande Nieto, Benavente.
- 36 Manuel Casado Rodríguez, id.
- 37 José Pérez Iglesias, Manganeses.
- 38 Andrés Martínez Esteban, Granucillo.
- 39 Felipe Juarez García, Cunquilla de Vidriales
- 40 Bonifacio García Ferrero, Micereces de Tera
- 41 Felipe Llamas González, id.
- 42 Celestino González Gil, San Cristóbal de Entreviñas.
- 43 Avelino González Martínez, id.
- 44 Ezequiel Riesco Colino, San Pedro la Viña.
- 45 Santiago Blanco Simón, San Pedro de Ceque
- 46 Pedro Lobato Fuente, id.
- 47 Jesús Ferreros Martín, Villaveza del Agua
- 48 Braulio Acedo Lobo, Santibañez Vidriales.
- 49 Querubín Alvarez Ruiz, Pobladura del Valle
- 50 José Diez Bécares, Morales de Rey.
- 51 Melquiades Cordero Fernández, Maire de Castroponce
- 52 Esteban Colino Falcón, Matilla de Arzón
- 53 Bernardo Morán González, id.
- 54 Santiago Rodríguez López, Milles de la Polvorosa.
- 55 Luis Moretón Alonso, Fuentes Ropel.
- 56 José Carro Martínez, Micereces de Tera.
- 57 Nicolás Mateo Lera, Melgar de Tera.
- 58 Fernando Alvarez Mateo, id.
- 59 Lorenzo Castaño Fuente, Vega de Tera.
- 60 Francisco Borrero Ramos, Villanazar.
- 61 Higinio Prada García, Manganeses de la Polvorosa.
- 62 Sebastián Casado González, id.
- 63 Tomás Pozuelo Pérez, Lina de la Polvorosa.
- 64 Ezequiel Furones Carnero, Santa Croya de Tera.



- 65 D. Justo Rodríguez Almena, Santovenia del Conde.
- 66 Miguel Cadenas Ramírez, Santa Colomba de las Carabias.
- 67 Florentino Zotes Juárez, Pobladura del Valle.
- 68 Maximino Barrio Martín, Quiruelas de Vidriales.
- 69 Julián García Fererro, Aguilar de Tera.
- 70 Joaquín Fidalgo Vega, Burganes Valverde.
- 71 Alejo Castaño Delgado, Ayoo de Vidriales.
- 72 Valentín Quiroga Lobato, id.
- 73 Manuel Calabozo Calabozo, Uña Quintana.
- 74 Nicolás Lobato Calzón, id.
- 75 Francisco Donado Morán, Arcos de la Polvorosa.
- 76 Domingo Núñez Martínez, Benavente.
- 77 Nicasio Fernández Abristos, id.
- 78 Basilio Cordero González, Villabrázaro.
- 79 Vicente Santos Ruiz, Santovenia.
- 80 Andrés García Fernández, Santa Colomba de las Monjas.
- 81 Blas Antón Fernández, Pozuelo de Vidriales.
- 82 Eusebio Gutiérrez Gutiérrez, Pobladura del Valle.
- 83 Valentín Ganado Núñez, Villegeriz.
- 84 Andrés Huerga Navarro, San Cristobal de Entreviñas.
- 85 Andrés Bécares Prado, Morales de Rey.
- 86 Francisco Gil Fidalgo, id.
- 87 Ezequiel Alonso Peral, Bercianos de Vidriales.
- 88 Pedro Rodríguez del Prado, Bretó de la Ribera.
- 89 David Rodríguez Rodríguez, id.
- 90 Tomás Barrero Rodríguez, Quintanilla de Urz.
- 91 Dimas Fernández Mañanes, Castrogonzalo.
- 92 Segundo Esteban Cobreros, Colinas de Trasmonte.
- 93 Manuel Andrés Martínez, Cubo Benavente.
- 94 Benito Paramio Paramio, id.
- 95 Fernando Ferrero Martínez, Quiruelas de Vidriales.
- 96 Julián García Barrio, Sitrama de Tera.
- 97 Luis Lobato Zamora, San Pedro de la Viña.
- 98 Félix Sandín Nieto, Pubblica de Valverde.
- 99 Florentino Ballesteros López, Morales de Rey.
- 100 Eduardo Zamora Fernández, Fuentes de Ropel.
- 101 Braulio Llamas Fernández, Manganeses de la Polvorosa.
- 102 Emilio Mielgo Martínez, id.
- 103 Miguel Fidalgo Jañez, Colinas de Trasmonte.
- 104 José Casado Morán, Coomonte.
- 105 Tomás Villarejo Cid, Burganes de Valverde.
- 106 Tomás Vega Panizo, Camarzana de Tera.
- 107 José Sastre Fernández, id.
- 108 Pedro García Huerga, Brime de Urz.
- 109 Andrés González Núñez, Castrogonzalo.
- 110 Higinio Álvarez Santos, Bretocino.
- 111 Prudencio Fernández García, Benavente.
- 112 José Fernández Fuentes, Arrabalde.
- 113 Pedro Pontejo Tavarés, Ayoó de Vidriales.
- 114 José Alfonso Calvo, Bercianos de Vidriales.
- 115 Casimiro Donado Ramos, Aguilar de Tera.
- 116 Claudio Esteban López, Torre del Valle.
- 117 Miguel Alonso Martínez, Villaferrueña.
- 118 Crescencio Fidalgo Ferrero, Villanueva de Azoague.
- 119 Ruperto Fidalgo Peral, Lina Polvorosa.
- 120 Nicolás Hidalgo Hidalgo, Matilla de Arzón.
- 121 Antonio Mateo Ballesteros, Calzadilla Tera.
- 122 Julián Osorio Poza, Benavente.
- 123 Juan Villarino Rodríguez, id.
- 124 Prudencio Fernández García, id.
- 125 Ricardo Barrigón Álvarez, Alcubilla de Nogales.
- 126 D. José Cano Gutiérrez, Santibañez de Vidriales.
- 127 José Colino Peque, Fuente Encalada.
- 128 Isidoro Panizo Bermejo, Camarzana de Tera.
- 129 Calixto Zamora Rodríguez, Brime de Urz.
- 130 Domingo Álvarez Martínez, id.
- 131 Gregorio Ganado Gallego, Vega de Tera.
- 132 Celestino Fernández Rubio, Santa Cristina de la Polvorosa.
- 133 Constantino Alonso González, Santa Colomba de las Carabias.
- 134 Basilio Cilón Rodríguez, Quiruelas de Vidriales.
- 135 David Codesal Martínez, Granucillo de Vidriales.
- 136 Ramón García Verdes, Cunquilla de Vidriales.
- 137 Eulogio Vara Villaboa, Burganes de Valverde.
- 138 Juan Fernández Blanco, Brime de Sog.
- 139 Francisco Martín Cid, Benavente.
- 140 Miguel Herrero Caballero, id.
- 141 Federico Fernández Colino, Pumarejo de Tera.
- 142 Evencio Llamas Peral, Micereces de Tera.
- 143 Mariano González González, Matilla de Arzón.
- 144 Juan Blanco Gutiérrez, Manganeses de la Polvorosa.
- 145 Juan Martín Blanco, San Pedro de Ceque.
- 146 Bernardo Cadenas Ramírez, San Cristobal de Entreviñas.
- 147 León Crespo Blanco, Otero de Bodas.
- 148 José Fernández Delgado, Fuente Encalada.
- 149 Esteban Fernández Martín, Coomonte.
- 150 Luis Sandín Vicente, Burganes de Valverde.

#### Capacidades.

- 1 D. Francisco Donado Morán, Arcos de la Polvorosa.
- 2 Francisco García Zurrón, Arrabalde.
- 3 Francisco Posada Macías, id.
- 4 Gregorio Ferrero Martínez, Alcubilla de Nogales.
- 5 Juan Enriquez Pérez, Barcial del Barco.
- 6 Marcelo Fernández Gutiérrez, id.
- 7 Argimiro Gutiérrez Gutiérrez, Benavente.
- 8 Vicente Aguilar Vega, id.
- 9 Juan Gimeno Fernández, id.
- 10 Maximiliano de la Vega Rojo, id.
- 11 Nicanor García Serrano, id.
- 12 Cecilio González García, id.
- 13 Manuel Paz Calvo, Bercianos de Vidriales.
- 14 Gabriel Martínez Fernández, id.
- 15 Hilario Santos Rodríguez, Bretocino.
- 16 Tomás Domínguez Martín, id.
- 17 Pedro García Ferrero, Aguilar de Tera.
- 18 Baltasar Ferrero García, id.
- 19 Segundo Fernández Cid, Olmillos.
- 20 Ceferino Fernández Perales, Burganes de Valverde.
- 21 Emiliano Gutiérrez Sandín, id.
- 22 Alonso Rodríguez García, Camarzana Tera.
- 23 Manuel Vega Rodríguez, id.
- 24 Inocencio Gullón Lera, Brime de Sog.
- 25 Ambrosio Carbajo Mayo, id.
- 26 Vicente Martínez Mateos, San Pedro de Ceque.
- 27 Manuel Ganado Blanco, id.
- 28 Fernando Díaz Geras, Villabrázaro.
- 29 Cipriano Blanco Regueras, Villanueva de Azoague.
- 30 Jerónimo Pastor Alonso, Torre del Valle.
- 31 Emilio Morán Feliz, id.
- 32 Vicente Ramírez Cano, San Román del Valle.
- 33 Dionisio Geras Ferrero, id.
- 34 Antonio Rodríguez Barrios, Quiruelas de Vidriales.

- 35 D. Gabriel Blrncó Rodríguez, Quiruelas de Vidriales.
- 36 Juan González Gil, Pobladura del Valle.
- 37 Felipe Morán García, id.
- 38 Atanasio Huerga Huerga, San Cristobal de Entreviñas.
- 39 Joaquín González Marbán, id.
- 40 Ramón Martín Lobo, Santa Cristina de la Polvorosa.
- 41 Juan Pozuelo Gómez, id.
- 42 José Crespo Ganzález, Milles de la Polvorosa.
- 43 Félix Gil Díez, Morales de Rey.
- 44 Juan Fidalgo Gil, id.
- 45 Hilario Merillas Alonso, Fresno Polvorosa.
- 46 José Casado de Antón, id.
- 47 Pablo Vecino Fernández, Castrogonzalo.
- 48 Modesto Tapioles González, id.
- 49 Isidro Rodríguez Valdés, id.
- 50 Valeriano Huerga Hidalgo, Matilla de Arzón.
- 51 Francisco Prieto Fidalgo, Villaveza Agua.
- 52 Francisco Ramos Fernández, Villaferrueña.
- 53 Santos Bartolomé Uña, Santibañez de Vidriales.
- 54 Juan Rubio Ferrero, id.
- 55 Bernardino Torres Barrero, Tardemezár.
- 56 Pedro Acedo Prieto, id.
- 57 Francisco Cepeda Castro, Rosinos de Vidriales.
- 58 José Castellano Lorenzo, Morales de Rey.
- 59 Hilario Fernández Benavides, id.
- 60 Cecilio Fernández Hidalgo, Quintanilla de Urz.
- 61 Rafael Rodríguez Rodríguez, id.
- 62 Esteban Lera Mateos, Melgar de Tera.
- 63 Agustín Álvarez Cortés, id.
- 64 Domingo Bermejo Furones, Pumarejo.
- 65 Manuel Fernández Barrios, Calzadilla de Tera.
- 66 Benito Delgado Ruiz, Benavente.
- 67 Ezequiel Pérez García, id.
- 68 Ventura Zapatero Cano, Ayoó de Vidriales.
- 69 Manuel Martínez Delgado, id.
- 70 Demetrio Cristobal Delgado, San Pedro de la Viña.
- 71 Juan Álvarez Ferrero, id.
- 72 Bernardino Antón Pérez, Pozuelo de Vidriales.
- 73 Andrés Gil Peral, id.
- 74 Sebastián Gallego Carrera, Colinas de Trasmonte.
- 75 Raimundo Villar Pérez, Coomonte.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Zamora á 8 de Agosto de 1913.—El Secretario, Esteban Paradinas.—V.º B.º—El Presidente, Casas.

## Ayuntamientos.

### RABANALES

En la noche del día 13 del actual desapareció del término de este pueblo una caballería de menor del vecino Agustín Sanabria, cuyas señas se dirán, la cual se sospecha fué robada.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades por donde pueda transitar, y en caso de ser habida sea detenida dando conocimiento á esta Alcaldía para que llegue al de su dueño.

Rabanales 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde Marcos Fernández. R—1746

### Señas.

Una burra de alzada seis cuartas, pelo largo ceñido, edad cinco años, criando de dos meses.